

morena



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. RICARDO CANTÚ GARZA, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, FRANCISO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ. **ENCUENTRO** SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024; ASÍ COMO PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS. DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS Y PARA POSTULAR SESENTA Y DOS, DE SESENTA Y CUATRO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- 2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Asimismo, estatuye que las

autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

- **3.** Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I, inciso f), numeral 3 y II, inciso a), del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce; establece que la ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles, específicamente, por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma.
- **4.** Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.
- **5.** Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen; permitiendo a los partidos políticos formar coaliciones totales, parciales y flexibles; definiendo a la coalición parcial como aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- **6.** Que la coalición parcial en la elección de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, el artículo 88, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que ésta será cuando se postulan en un mismo proceso federal al menos al cincuenta por ciento de los candidatos bajo una misma plataforma electoral.
- **7.** Que los partidos firmantes del presente convenio acordamos postular doscientos noventa y dos¹ fórmulas de candidatos a diputados federales y sesenta y dos² fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, lo que implican al menos el cincuenta por ciento de los candidatos por cada cuerpo colegiado en términos

¹ El total de fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa a postular es de 300, de conformidad con el artículo 14, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, resultando entonces que al menos el 50% de estos lo constituyen 150 fórmulas de los referidos candidatos.

² El total de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa es de 64, de conformidad con el artículo 14, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resultando entonces que al menos el 50% de estos lo constituyen 32 fórmulas de los referidos candidatos.

del artículo citado en el párrafo que antecede y el artículo 275, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.³

8. Que los artículos 1, 2, 69, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

[...]

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral federal o local.

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 3 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y simultáneamente coaligarnos de forma parcial en la elección de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa.

9. Que los artículos 41, base I de la Constitución y 3 de la Ley General de Partidos Políticos mandatan a los partidos políticos garantizar la paridad de género en las candidaturas que postulen.

...

³ Artículo 275.

^{3.} La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

10. Que con fecha 30 de octubre el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG504/2017 denominado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.", en cuyo ACUERDO segundo, inciso b), párrafo cuarto determinó lo siguiente:

SEGUNDO. Se aprueba el instructivo que observarán los partidos políticos nacionales que soliciten el registro de los convenios de coalición para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, a saber:

...

b) Coalición parcial, para postular:

. . .

- Al menos 32 fórmulas de candidaturas a senadores de mayoría relativa, a razón de dos fórmulas por cada una de las entidades federativas correspondientes (16 entidades) y al menos 150 fórmulas de candidaturas a diputados de mayoría relativa y candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- **11.** Que la coalición que han suscrito **MORENA, PT** y **ES**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición parcial, al postular de manera conjunta al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 62 fórmulas de candidatos a senadores de mayoría relativa y, 292 fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa.
- **12.** Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA**, **PT y ES** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto candidatas y candidatos que representan una auténtica opción de cambio en el país.

DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. MORENA declara:

- 1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.
- 2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional denominado MORENA, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.
- **3.** Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.
- **4.** Que el licenciado Andrés Manuel López Obrador y Yeidckol Polevnsky Gurwitz que acreditan su calidad de Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramientos, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.
- **5.** Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de **MORENA**.
- **6**. Que en fecha dieciocho de noviembre de dios mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que MORENA participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el PT y ES para la elección de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión, así como Presidente de la República para el proceso electoral federal 2017-2018; **ii)** la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral federal 2017-2018 y el Programa de Gobierno para la Candidatura a la Presidencia de la República; **iii)** postular y registrar, como coalición, a las candidatas y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

7. Señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Santa Anita número 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Código Postal 08200.

II. El PT declara:

- **1.** Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.
- **2.** Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Coordinadora Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
- 3. Que los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, FRANCISO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.
- **4.** Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para postular y aprobar en coalición a las candidatas y los candidatos a diputados y senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión y Presidente de la República, así como la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal y el Programa de Gobierno, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 bis incisos a) y c) de sus Estatutos.
- 5. Que en fecha 21 de octubre de 2017, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: i) que el PT participe en coalición con MORENA y el ES para la elección de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión y a la Presidencia de la República para el proceso electoral federal 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral federal 2017-2018 y el Programa de Gobierno para la candidatura a la Presidencia de la República; iii) postular y registrar, como coalición, a las candidatas y los candidatos señalados en el presente instrumento; iv) autorizar a los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, FRANCISO

AMADEO ESPINOSA RAMOS Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, por EL PT, como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como se faculta a los CC. Pedro Vázquez González para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidatas y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc N. 47 col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.

III. El ES declara que:

- 1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.
- **2.** Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional denominado **ES**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.
- **3.** Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
- **4.** Que el Doctor **HUGO ERIC FLORES CERVANTES** acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.
- **5.** Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que el **ES** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 39 del Estatuto del **ES**.

- 6. Que en fecha 6 de diciembre de 2017, la Comisión Política Nacional aprobó: i) que el ES participe en coalición parcial con MORENA y el PT para la elección de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión, así como Presidente de la República para el proceso electoral federal 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral federal 2017-2018 y el Programa de Gobierno para la Candidatura a la Presidencia de la República; iii) postular y registrar, como coalición, a las candidatas y los candidatos señalados en el presente instrumento; iv) autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como al primero de ellos para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidatas y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.
- **7.** Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Avenida Chapultepec número 478, piso quinto, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** como plataforma electoral y programa de gobierno.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición parcial con la finalidad de postular candidato de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo constitucional 2018-2024; así como para postular fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en doscientos noventa y dos, de los trescientos distritos electorales uninominales en que se divide el país y para postular sesenta y dos, de sesenta y cuatro fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral federal ordinaria que tendrá verificativo del día uno de julio de dos mil dieciocho.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

- a) Partido del Trabajo.
- b) MORENA.
- c) Encuentro Social.

Convienen en participar en el proceso electoral federal 2017-2018 en coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo constitucional 2018-2024; y en coalición parcial en la elección de diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa para el periodo constitucional 2018-2021, postulando 292 fórmulas de candidatos; y coalición parcial para elección de senadores por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Unión para el periodo constitucional 2018-2024, postulando 62 fórmulas de candidatos, cargos todos a elegirse en la jornada electoral federal ordinaria del día uno de julio del año dos mil dieciocho. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 91, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276, párrafo 3, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el acuerdo CG/CG504/2017 del Instituto Nacional Electoral.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano de máximo de dirección.

LAS PARTES denominan el nombre de la Coalición "Juntos Haremos Historia". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Juntos Haremos Historia.

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**", que estará integrada por un representante propietario y dos suplentes de cada uno de los partidos signantes, que serán los representantes legales a nivel nacional de **MORENA**, **PT y ES**, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**, éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada:

DEL TRABAJO 25%

ENCUENTRO SOCIAL: 25%

MORENA: 50%

En caso de empate, el representante del candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá voto de calidad.

CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

- 1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición Juntos Haremos Historia a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, será determinada por MORENA conforme al procedimiento interno de selección de candidato de dicho partido establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta. Esta candidatura será asumida por el PT a través de la Comisión Ejecutivo Nacional erigida y constituida con Convención Electoral Nacional mediante el artículo 39 bis de su Estatuto y ES, el Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados y los designará con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.
- 2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de candidatos a diputados y senadores de mayoría relativa será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Juntos Haremos Historia tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Juntos Haremos Historia conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

3. LAS PARTES acuerdan que la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición se compromete a sostener la plataforma y el Programa de Gobierno consistente en el **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024**, aprobado por los órganos partidarios competentes. Los candidatos a diputados y senadores de igual forma se comprometen a sostener la plataforma electoral consistente en el **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** registrada por esta coalición.

- **4. LAS PARTES** convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**.
- **5. LAS PARTES** se comprometen a presentar el registro de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados que integran el Congreso de la Unión, de la coalición electoral **Juntos Haremos Historia** ante los órganos del Instituto Nacional Electoral, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley y acuerdos del INE, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia**, y comunicadas al Instituto Nacional Electoral por la representación de **MORENA** ante su Consejo General.

CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.

LAS PARTES convienen que la plataforma electoral "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014" que utilizarán las candidatas y los candidatos de esta coalición el proceso electoral federal 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento. Asimismo, dicha plataforma es de igual forma el programa de gobierno que sostendrá el Candidato a Presidente de la República de la coalición la cual fue aprobada por los órganos estatutariamente competentes de la coalición.

CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

- **1. LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a diputados y senadores federales a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos y que se anexa al presente convenio.
- 2. De la misma forma, para el caso de resultar electos los diputados o senadores que se postulan, LAS PARTES acuerdan que el grupo parlamentario al que se integrarán éstos será precisamente el del mismo partido político que se señaló en anexo señalado en el punto anterior.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a senadores y diputados federales por el principio de representación proporcional a ser electos el día uno de julio de dos mil dieciocho.

CLAÚSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG508/2017, "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018", aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria que tuvo verificativo el día ocho de noviembre del presente año, y de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los trámites del registro y sustitución de los candidatos, será realizada por la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para éste efecto, la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Juntos Haremos Historia, entregará a dicha representación el listado aprobado que debe registrarse.

Asimismo, los partidos que forman la presente coalición se obligan mutuamente a remitir oportunamente a la instancia referida en el párrafo anterior, la documentación necesaria para el registro de los candidatos, o en su caso para la sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG505/2017 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018", los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se

obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la elección de Presidente de la República, para la elección de Senadores de la República por el Principio de Mayoría Relativa y para la elección de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa.

CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

DEL TRABAJO 20%

ENCUENTRO SOCIAL: 20%

MORENA: 60%

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y

reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

- 2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Nacional Electoral el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.
 - a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la

coalición **Juntos Haremos Historia**, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización

- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral
- d) Los informes de campaña de los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.
- 3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:
 - Informe del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa se hayan registrado por la Coalición ante la autoridad electoral; y
 - 3. Tantos informes como fórmulas de senadores se hayan registrado por la Coalición ante la autoridad electoral.
- a) Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de

ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.

b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de MORENA y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

DOMICILIO: Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación

Iztacalco, México, DF.

C.P: 08200

RFC: MOR1408016D4

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.
- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
 - a. En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia", o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el Consejo de Administración notificará a la Comisión Coordinadora Estatal y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.

- **4.** Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.
- **5.** Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.
- 6. LAS PARTES se comprometen entregar para la coalición Juntos Haremos Historia el 60% (sesenta por ciento) de su financiamiento para las campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos, mismos que se aplicarán a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho monto podrá ser reasignado y transferido, a las candidaturas a senadores y diputados, por acuerdo del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional. El 40% (cuarenta por ciento) restante será utilizado por los partidos para las candidaturas cuyo origen partidario les corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición Parcial, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos 70%

Senadores: 15%

Diputados: 15%

3. La Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.

- 1. LAS PARTES acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores de la República por el Principio de Mayoría Relativa y de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa o, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.
- 2. LAS PARTES convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición Juntos Haremos Historia, más tardar veinte días antes del inicio del periodo del registro de candidatos, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel nacional y de la uniformidad de las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local.

- **1. LAS PARTES** convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.
- **2. LAS PARTES** convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal. Salvo aquellas en donde las condiciones no lo permitan y en consulta con la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las candidatas y de los candidatos y de los dirigentes partidistas, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General de INE para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto Nacional Electoral.

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.

ANEXO UNO CONVENIO INTEGRADO

Convenio de coalición parcial PT-MORENA-ES Juntos Haremos Historia

ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA

YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

HUGO ERIC FLORES CERVANTES PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL

POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

RICARDO CANTÚ GARZA ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ REGINALDO SANDOVAL FLORES

OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ FRANCISO AMADEO ESPINOSA RAMOS

RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ.

12 de diciembre de 2017

ANEXO REFERIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado "Juntos Haremos Historia", suscrito entre los partidos del Trabajo, Morena y Encuentro Social.

ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA

Total 142 75 75

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
1	AGUASCALIENTES	1	JESUS MARIA			PT
2	AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES		PES	
3	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	Morena		
4	BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	Morena		
5	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	Morena		
6	BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA			PT
7	BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA	Morena		
8	BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA	Morena		
9	BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA		PES	
10	BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI	Morena		
11	BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA		PES	
12	BAJA CALIFORNIA SUR	1	LA PAZ	Morena		
13	BAJA CALIFORNIA SUR	2	LOS CABOS			PT
14	CAMPECHE	1	CAMPECHE	Morena		
15	CAMPECHE	2	CARMEN	Morena		
16	COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS		PES	
17	COAHUILA	2	SAN PEDRO		PES	
18	COAHUILA	3	MONCLOVA			PT
19	COAHUILA	4	SALTILLO			PT
20	COAHUILA	5	TORREON	Morena		
21	COAHUILA	6	TORREON		PES	
22	COAHUILA	7	SALTILLO		PES	

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
						• •
23	COLIMA	1	COLIMA	Morena		БТ
24	COLIMA	2	MANZANILLO			PT
25	CHIAPAS	1	PALENQUE	Morena		
26	CHIAPAS	2	BOCHIL	Morena		
27	CHIAPAS	3	OCOSINGO	Morena		
28	CHIAPAS	4	PICHUCALCO			PT
29	CHIAPAS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS		PES	
30	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ		PES	
31	CHIAPAS	7	TONALA			PT
32	CHIAPAS	8	COMITAN DE DOMINGUEZ			PT
33	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ		PES	
34	CHIAPAS	10	VILLAFLORES			PT
35	CHIAPAS	11	LAS MARGARITAS		PES	
36	CHIAPAS	12	TAPACHULA	Morena		
37	CHIAPAS	13	HUEHUETAN		PES	
38	CHIHUAHUA	1	JUAREZ			PT
39	CHIHUAHUA	2	JUAREZ	Morena		
40	CHIHUAHUA	3	JUAREZ	Morena		
41	CHIHUAHUA	4	JUAREZ		PES	
42	CHIHUAHUA	5	DELICIAS	Morena		
43	CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	Morena		
44	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	Morena		
45	CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA		PES	
46	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	Morena		
47	CIUDAD DE MEXICO	1	GUSTAVO A. MADERO		PES	
48	CIUDAD DE MEXICO	2	GUSTAVO A. MADERO	Morena		
49	CIUDAD DE MEXICO	3	AZCAPOTZALCO			PT
50	CIUDAD DE MEXICO	4	IZTAPALAPA		PES	

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	РТ
51	CIUDAD DE MEXICO	5	TLALPAN	Morena		
52	CIUDAD DE MEXICO	6	LA MAGDALENA CONTRERAS			PT
53	CIUDAD DE MEXICO	7	GUSTAVO A. MADERO		PES	
54	CIUDAD DE MEXICO	8	CUAUHTEMOC		PES	
55	CIUDAD DE MEXICO	9	TLAHUAC			PT
56	CIUDAD DE MEXICO	10	MIGUEL HIDALGO	Morena		
57	CIUDAD DE MEXICO	11	VENUSTIANO CARRANZA	Morena		
58	CIUDAD DE MEXICO	12	CUAUHTEMOC	Morena		
59	CIUDAD DE MEXICO	13	IZTACALCO			PT
60	CIUDAD DE MEXICO	14	TLALPAN	Morena		
61	CIUDAD DE MEXICO	15	BENITO JUAREZ		PES	
62	CIUDAD DE MEXICO	16	ALVARO OBREGON	Morena		
63	CIUDAD DE MEXICO	17	CUAJIMALPA DE MORELOS			PT
64	CIUDAD DE MEXICO	18	IZTAPALAPA	Morena		
65	CIUDAD DE MEXICO	19	IZTAPALAPA	Morena		
66	CIUDAD DE MEXICO	20	IZTAPALAPA	Morena		
67	CIUDAD DE MEXICO	21	XOCHIMILCO			PT

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
68	CIUDAD DE MEXICO	22	IZTAPALAPA		PES	
69	CIUDAD DE MEXICO	23	COYOACAN			PT
70	CIUDAD DE MEXICO	24	COYOACAN	Morena		
71	DURANGO	1	DURANGO			PT
72	DURANGO	2	GOMEZ PALACIO		PES	
73	DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	Morena		
74	DURANGO	4	DURANGO			PT
75	GUANAJUATO	1	SAN LUIS DE LA PAZ	Morena		
76	GUANAJUATO	2	SAN MIGUEL DE ALLENDE	Morena		
77	GUANAJUATO	3	LEON		PES	
78	GUANAJUATO	4	GUANAJUATO		PES	
79	GUANAJUATO	5	LEON	Morena		
80	GUANAJUATO	6	LEON	Morena		
81	GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCON	Morena		
82	GUANAJUATO	8	SALAMANCA	Morena		
83	GUANAJUATO	9	IRAPUATO		PES	
84	GUANAJUATO	10	URIANGATO	Morena		
85	GUANAJUATO	11	LEON			PT
86	GUANAJUATO	12	CELAYA	Morena		
87	GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	Morena		
88	GUANAJUATO	14	ACAMBARO	Morena		
89	GUANAJUATO	15	IRAPUATO			PT
90	GUERRERO	1	PUNGARABATO			РТ
91	GUERRERO	2	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		PES	
92	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO DE AZUETA	Morena		
93	GUERRERO	4	ACAPULCO DE JUAREZ	Morena		
94	GUERRERO	5	TLAPA DE COMONFORT	Morena		
95	GUERRERO	6	CHILAPA DE ALVAREZ			PT

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	РТ
96	GUERRERO	7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO			РТ
97	GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	Morena		
98	GUERRERO	9	ACAPULCO DE JUAREZ			PT
99	JALISCO	1	TEQUILA			PT
100	JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	Morena		
101	JALISCO	3	TEPATITLAN DE MORELOS			PT
102	JALISCO	4	ZAPOPAN		PES	
103	JALISCO	5	PUERTO VALLARTA			PT
104	JALISCO	6	ZAPOPAN		PES	
105	JALISCO	7	TONALA	Morena		
106	JALISCO	8	GUADALAJARA	Morena		
107	JALISCO	9	GUADALAJARA	Morena		
108	JALISCO	10	ZAPOPAN		PES	
109	JALISCO	11	GUADALAJARA	Morena		
110	JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	Morena		
111	JALISCO	13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE		PES	
112	JALISCO	14	GUADALAJARA		PES	
113	JALISCO	15	LA BARCA		PES	
114	JALISCO	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE			PT
115	JALISCO	17	JOCOTEPEC	Morena		
116	JALISCO	18	AUTLAN DE NAVARRO	Morena		
117	JALISCO	19	ZAPOTLAN EL GRANDE	Morena		
118	JALISCO	20	TONALA	Morena		
119	ESTADO DE MEXICO	1	JILOTEPEC			PT
120	ESTADO DE MEXICO	2	TULTEPEC	Morena		
121	ESTADO DE MEXICO	3	ATLACOMULCO			PT
122	ESTADO DE MEXICO	4	NICOLAS ROMERO	Morena		

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
123	ESTADO DE MEXICO	5	TEOTIHUACAN			РТ
124	ESTADO DE MEXICO	6	COACALCO DE BERRIOZABAL		PES	
125	ESTADO DE MEXICO	7	CUAUTITLAN IZCALLI		PES	
126	ESTADO DE MEXICO	8	TULTITLAN	Morena		
127	ESTADO DE MEXICO	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO			РТ
128	ESTADO DE MEXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS		PES	
129	ESTADO DE MEXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS	Morena		
130	ESTADO DE MEXICO	12	IXTAPALUCA	Morena		
131	ESTADO DE MEXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS	Morena		
132	ESTADO DE MEXICO	14	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Morena		
133	ESTADO DE MEXICO	15	ATIZAPAN DE ZARAGOZA		PES	
134	ESTADO DE MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	Morena		
135	ESTADO DE MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS			PT
136	ESTADO DE MEXICO	18	HUIXQUILUCAN	Morena		
137	ESTADO DE MEXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	Morena		
138	ESTADO DE MEXICO	20	NEZAHUALCOYOTL	Morena		
139	ESTADO DE MEXICO	21	AMECAMECA		PES	

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
140	ESTADO DE MEXICO	22	NAUCALPAN DE JUAREZ			РТ
141	ESTADO DE MEXICO	23	LERMA	Morena		
142	ESTADO DE MEXICO	24	NAUCALPAN DE JUAREZ	Morena		
143	ESTADO DE MEXICO	25	CHIMALHUACAN	Morena		
144	ESTADO DE MEXICO	26	TOLUCA	Morena		
145	ESTADO DE MEXICO	27	METEPEC	Morena		
146	ESTADO DE MEXICO	28	ZUMPANGO			PT
147	ESTADO DE MEXICO	29	NEZAHUALCOYOTL	Morena		
148	ESTADO DE MEXICO	30	CHIMALHUACAN	Morena		
149	ESTADO DE MEXICO	31	NEZAHUALCOYOTL	Morena		
150	ESTADO DE MEXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	Morena		
151	ESTADO DE MEXICO	33	CHALCO		PES	
152	ESTADO DE MEXICO	34	TOLUCA	Morena		
153	ESTADO DE MEXICO	35	TENANCINGO			PT
154	ESTADO DE MEXICO	36	TEJUPILCO	Morena		
155	ESTADO DE MEXICO	37	CUAUTITLAN	Morena		
156	ESTADO DE MEXICO	38	TEXCOCO	Morena		

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
157	ESTADO DE MEXICO	39	LA PAZ			РТ
158	ESTADO DE MEXICO	40	ZINACANTEPEC			РТ
159	ESTADO DE MEXICO	41	TECAMAC	Morena		
160	MICHOACAN	1	LAZARO CARDENAS			PT
161	MICHOACAN	2	PURUANDIRO			PT
162	MICHOACAN	3	ZITACUARO		PES	
163	MICHOACAN	4	JIQUILPAN			PT
164	MICHOACAN	5	ZAMORA	Morena		
165	MICHOACAN	6	HIDALGO	Morena		
166	MICHOACAN	7	ZACAPU			PT
167	MICHOACAN	8	MORELIA		PES	
168	MICHOACAN	9	URUAPAN	Morena		
169	MICHOACAN	10	MORELIA	Morena		
170	MICHOACAN	11	PATZCUARO	Morena		
171	MICHOACAN	12	APATZINGAN	Morena		
172	MORELOS	1	CUERNAVACA		PES	
173	MORELOS	2	JIUTEPEC	Morena		
174	MORELOS	3	CUAUTLA			PT
175	MORELOS	4	JOJUTLA		PES	
176	MORELOS	5	YAUTEPEC	Morena		
177	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA			PT
178	NAYARIT	2	TEPIC		PES	
179	NUEVO LEON	1	SANTA CATARINA	Morena		
180	NUEVO LEON	2	APODACA		PES	
181	NUEVO LEON	3	GRAL. ESCOBEDO	Morena		
182	NUEVO LEON	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA		PES	
183	NUEVO LEON	5	MONTERREY			PT
184	NUEVO LEON	6	MONTERREY			PT
185	NUEVO LEON	7	GARCIA			PT
186	NUEVO LEON	8	GUADALUPE		PES	

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	РТ
187	NUEVO LEON	9	LINARES			PT
188	NUEVO LEON	10	MONTERREY	Morena		
189	NUEVO LEON	11	GUADALUPE			PT
190	NUEVO LEON	12	JUAREZ		PES	
191	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC		PES	
192	OAXACA	2	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	Morena		
193	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON			PT
194	OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS			PT
195	OAXACA	5	SALINA CRUZ	Morena		
196	OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	Morena		
197	OAXACA	7	CIUDAD IXTEPEC		PES	
198	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ		PES	
199	OAXACA	9	SAN PEDRO MIXTEPEC	Morena		
200	OAXACA	10	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ			PT
201	PUEBLA	1	HUAUCHINANGO		PES	
202	PUEBLA	2	ZACATLAN	Morena		
203	PUEBLA	3	TEZIUTLAN			PT
204	PUEBLA	4	AJALPAN	Morena		
205	PUEBLA	5	SAN MARTIN TEXMELUCAN			РТ
206	PUEBLA	6	PUEBLA			PT
207	PUEBLA	7	TEPEACA			PT
208	PUEBLA	8	CHALCHICOMULA DE SESMA	Morena		
209	PUEBLA	9	PUEBLA		PES	
210	PUEBLA	10	SAN PEDRO CHOLULA		PES	
211	PUEBLA	11	PUEBLA	Morena		
212	PUEBLA	12	PUEBLA		PES	
213	PUEBLA	13	ATLIXCO	Morena		

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	РТ
214	PUEBLA	14	ACATLAN	Morena		
215	PUEBLA	15	TEHUACAN			PT
216	QUERETARO	1	CADEREYTA DE MONTES	Morena		
217	QUERETARO	2	SAN JUAN DEL RIO		PES	
218	QUERETARO	3	QUERETARO		PES	
219	QUERETARO	4	QUERETARO	Morena		
220	QUERETARO	5	CORREGIDORA			PT
221	QUINTANA ROO	1	SOLIDARIDAD	Morena		
222	QUINTANA ROO	2	OTHON P. BLANCO	Morena		
223	QUINTANA ROO	3	BENITO JUAREZ		PES	
224	QUINTANA ROO	4	BENITO JUAREZ			PT
225	SAN LUIS POTOSI	1	MATEHUALA	Morena		
226	SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ			PT
227	SAN LUIS POTOSI	3	RIOVERDE	Morena		
228	SAN LUIS POTOSI	4	CIUDAD VALLES			PT
229	SAN LUIS POTOSI	5	SAN LUIS POTOSI	Morena		
230	SAN LUIS POTOSI	6	SAN LUIS POTOSI	Morena		
231	SAN LUIS POTOSI	7	TAMAZUNCHALE		PES	
232	SINALOA	1	MAZATLAN			PT
233	SINALOA	2	AHOME	Morena		
234	SINALOA	3	SALVADOR ALVARADO			PT
235	SINALOA	4	GUASAVE			PT
236	SINALOA	5	CULIACAN	Morena		
237	SINALOA	6	MAZATLAN	Morena		
238	SINALOA	7	CULIACAN	Morena		
239	SONORA	1	SAN LUIS RIO COLORADO		PES	
240	SONORA	2	NOGALES	Morena		
241	SONORA	3	HERMOSILLO		PES	
242	SONORA	4	GUAYMAS	Morena		
243	SONORA	5	HERMOSILLO	Morena		
244	SONORA	6	CAJEME	Morena		
245	SONORA	7	NAVOJOA			PT

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	PT
246	TABASCO	1	MACUSPANA		PES	
247	TABASCO	2	CARDENAS	Morena		
248	TABASCO	3	COMALCALCO	Morena		
249	TABASCO	4	CENTRO	Morena		
250	TABASCO	5	PARAISO	Morena		
251	TABASCO	6	CENTRO		PES	
252	TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO	Morena		
253	TAMAULIPAS	2	REYNOSA		PES	
254	TAMAULIPAS	3	RIO BRAVO		PES	
255	TAMAULIPAS	4	MATAMOROS		PES	
256	TAMAULIPAS	5	VICTORIA		PES	
257	TAMAULIPAS	6	EL MANTE	Morena		
258	TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO	Morena		
259	TAMAULIPAS	8	TAMPICO		PES	
260	TAMAULIPAS	9	REYNOSA			PT
261	TLAXCALA	1	APIZACO	Morena		
262	TLAXCALA	2	TLAXCALA	Morena		
263	TLAXCALA	3	ZACATELCO		PES	
264	VERACRUZ	1	PANUCO		PES	
265	VERACRUZ	2	TANTOYUCA	Morena		
266	VERACRUZ	3	TUXPAN		PES	
267	VERACRUZ	4	VERACRUZ	Morena		
268	VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO	Morena		
269	VERACRUZ	6	PAPANTLA	Morena		
270	VERACRUZ	7	MARTINEZ DE LA TORRE			PT
271	VERACRUZ	8	XALAPA		PES	
272	VERACRUZ	9	COATEPEC		PES	
273	VERACRUZ	10	XALAPA	Morena		
274	VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	Morena		
275	VERACRUZ	12	VERACRUZ			PT
276	VERACRUZ	13	HUATUSCO	Morena		
277	VERACRUZ	14	MINATITLAN	Morena		
278	VERACRUZ	15	ORIZABA			PT

Num.	Estado	Distrito	Cabecera	Morena	PES	РТ
279	VERACRUZ	16	CORDOBA	Morena		
280	VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN	Morena		
281	VERACRUZ	18	ZONGOLICA		PES	
282	VERACRUZ	19	SAN ANDRES TUXTLA		PES	
283	VERACRUZ	20	COSOLEACAQUE			PT
284	YUCATAN	1	VALLADOLID		PES	
285	YUCATAN	2	PROGRESO	Morena		
286	YUCATAN	3	MERIDA	Morena		
287	YUCATAN	4	MERIDA	Morena		
288	YUCATAN	5	TICUL			PT
289	ZACATECAS	1	FRESNILLO		PES	
290	ZACATECAS	2	JEREZ	Morena		
291	ZACATECAS	3	ZACATECAS			PT
292	ZACATECAS	4	GUADALUPE			PT

Total de distritos de la coalición 292

Convenio de coalición parcial PT-MORENA-ES Juntos Haremos Historia

Senadores

NUM	GÉNERO	ESTADO	Formula	Partido
1	HOMBRE	AGUASCALIENTES	1	Morena
2	MUJER	AGUASCALIENTES	2	Morena
3	HOMBRE	BAJA CALIFORNIA	1	Morena
4	MUJER	BAJA CALIFORNIA	2	Morena
5	HOMBRE	BAJA CALIFORNIA SUR	1	Morena
6	MUJER	BAJA CALIFORNIA SUR	2	PES
7	HOMBRE	CAMPECHE	1	PES
8	MUJER	CAMPECHE	2	Morena
9	HOMBRE	CHIAPAS	1	Morena
10	MUJER	CHIAPAS	2	PES
11	MUJER	CHIHUAHUA	1	Morena

Partido	Formula	ESTADO	GÉNERO	NUM
Morena	2	CHIHUAHUA	HOMBRE	12
Morena	1	CIUDAD DE MÉXICO	HOMBRE	13
Morena	2	CIUDAD DE MÉXICO	MUJER	14
Morena	1	COAHUILA	HOMBRE	15
Morena	2	COAHUILA	MUJER	16
PT	1	COLIMA	HOMBRE	17
Morena	2	COLIMA	MUJER	18
PT	1	DURANGO	HOMBRE	19
PT	2	DURANGO	MUJER	20
Morena	1	ESTADO DE MÉXICO	MUJER	21
Morena	2	ESTADO DE MÉXICO	HOMBRE	22
Morena	1	GUANAJUATO	MUJER	23
Morena	2	GUANAJUATO	HOMBRE	24
Morena	1	GUERRERO	HOMBRE	25
PES	2	GUERRERO	MUJER	26
PES	1	JALISCO	MUJER	27
Morena	2	JALISCO	HOMBRE	28
Morena	1	MICHOACÁN	MUJER	29
Morena	2	MICHOACÁN	HOMBRE	30
Morena	1	MORELOS	MUJER	31
PES	2	MORELOS	HOMBRE	32
PT	1	NAYARIT	MUJER	33
Morena	2	NAYARIT	HOMBRE	34
Morena	1	NUEVO LEÓN	HOMBRE	35
Morena	2	NUEVO LEÓN	MUJER	36
Morena	1	OAXACA	MUJER	37
Morena	2	OAXACA	HOMBRE	38
Morena	1	PUEBLA	HOMBRE	39
PT	2	PUEBLA	MUJER	40
Morena	1	QUERÉTARO	HOMBRE	41
Morena	2	QUERÉTARO	MUJER	42
Morena	1	QUINTANA ROO	MUJER	43
Morena	2	QUINTANA ROO	HOMBRE	44
Morena	1	SAN LUIS POTOSI	HOMBRE	45
Morena	2	SAN LUIS POTOSI	MUJER	46

NUM	GÉNERO	ESTADO	Formula	Partido
47	HOMBRE	SINALOA	1	Morena
48	MUJER	SINALOA	2	Morena
49	MUJER	SONORA	1	Morena
50	HOMBRE	SONORA	2	Morena
51	MUJER	TABASCO	1	Morena
52	HOMBRE	TABASCO	2	Morena
53	HOMBRE	TAMAULIPAS	1	Morena
54	MUJER	TAMAULIPAS	2	PES
55	MUJER	TLAXCALA	1	Morena
56	HOMBRE	TLAXCALA	2	Morena
57	MUJER	VERACRUZ	1	Morena
58	HOMBRE	VERACRUZ	2	Morena
59	MUJER	YUCATÁN	1	Morena
60	HOMBRE	YUCATÁN	2	Morena
61	MUJER	ZACATECAS	1	Morena
62	HOMBRE	ZACATECAS	2	Morena

Total de Fórmulas de la coalición 62

Convenio de coalición parcial PT-MORENA-ES Juntos Haremos Historia